



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA DE COMISIÓN EVALUADORA - EX-2024-38108648- -APN-INPROTUR#MI

---

**ACTA DE COMISIÓN EVALUADORA**

En este acto se encuentran presentes un (02) miembro titular, Jesús HIDALGO y Nicolas ETCHEVERRITO, un (01) miembro alterno, Victoria POLLARD de la Comisión Evaluadora a los fines del análisis y evaluación del Informe Técnico de las ofertas presentadas en el marco del EX-2024-38108648- -APN-INPROTUR#MI para LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2024 – contratación de un servicio de limpieza integral, mozo y de mantenimiento para las oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Continuando con el mismo criterio del Acta de Directorio n° 120, de fecha 21 de Mayo del corriente, se aprobó en el punto i) dejar sin efecto el Régimen General de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística, y en el punto ii) comenzar aplicar el Decreto 1030/16 (Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional) y sus normas modificatorias y complementarias, con excepción del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).

Esta distinguida Comisión Evaluadora procede al análisis y evaluación del mencionado informe vinculado en el citado expediente tipificado como IF-2024-72965426-APN-DAYF#INPROTUR. Las empresas oferentes concurrentes al Acto de Apertura y analizadas son las siguientes:

1. ALICIA MASONI
2. LINSER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
3. LIMPRO S.A.S.
4. GRUB S.A.
5. UADEL S.R.L.
6. IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.

Tras revisar detenidamente el informe técnico y que ésta Comisión considera estar de acuerdo con las aclaraciones realizadas en el mismo, es crucial tener en cuenta el procedimiento establecido para garantizar la coherencia y la exactitud de los datos:

1) Tal y como fue informado en NO-2024-59655163-APN-DAYF#INPROTUR y NO-2024-45011022-APN-DAYF#INPROTUR la necesidad de contar con personal de limpieza en el local de Avenida Santa Fe N°887 encuentra su justificación en la tramitación por parte de la Coordinación de Promoción Internacional del proyecto denominado “Argentina Córner Espacio de Atención y Promoción Turística de Argentina”. No obstante, debido a los cambios del reglamento de compras y contrataciones que el Instituto está llevando adelante, se ha demorado el inicio del proyecto en cuestión. Por lo tanto, no se considera prudente avanzar con la contratación del servicio asociado al Renglón 2 hasta tanto no esté en funcionamiento el servicio.

En virtud del Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual faculta al Instituto para dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato es que se adopta con el fin garantizar la estabilidad y eficacia de las operaciones del Instituto, asegurando el uso responsable de los recursos públicos conforme a las normativas vigentes.

2) En consonancia con lo informado por la comisión Evaluadora (IF-2024-72656604-APN-INPROTUR#MI), la oferta de ALICIA MASONI no posee oferta económica, Técnica ni Garantía de Mantenimiento de la oferta, motivo por el cual no se procederá a evaluar.

3) Asimismo, la Comisión Evaluadora informa en el acta que la empresa LIMPRO S.A.S. presenta una garantía de mantenimiento de la oferta por un monto menor al correspondiente, por lo tanto su oferta tampoco se evaluará.

Con respecto a las restantes empresas enumeradas en los puntos 2, 4, 5 y 6, ésta comisión evaluadora, en su anterior Acta había aconsejado “...continuar con el proceso de selección y posterior adjudicación, ya que las mismas realizaron la presentación de los documentos e información solicitado en base al Decreto 1030/16 en tiempo y forma, o se encuentran dentro de las causales enunciadas en el Art. 67°...”.

En concordancia a lo expuesto y avalando en su informe la Dirección de Administración y finanzas esboza: “...Habiendo realizado las aclaraciones pertinentes, se procede a evaluar los Renglones 1 y 3 de las ofertas que siguen en competencia, a saber:

2. LINSER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

4 GRUB S.A

5. UADEL S.R.L

6. IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL ...”

Realizadas las aclaraciones pertinentes, se procede al análisis de las ofertas por los renglones 1 y 3.

Conclusión del Informe Técnico:

“...Teniendo en cuenta que el presente procedimiento se encuadró como una Licitación Pública Nacional, el criterio de selección del cocontratante recae primordialmente en el factor económico.

Para un mejor proveer se realiza un cuadro comparativo de precios con porcentaje de diferencia de costos sobre la oferta más baja:

Renglón 1		
Oferente	Precio	Diferencia de precio porcentual
LINSER S.A.C.IS	\$46.448.248,00	Oferta más Económica
IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL	\$70.934.400,00	52,72%
GRUB S.A	\$79.157.700,00	70,42%
UADEL S.R.L	\$83.946.977,65	80,73%
Renglón 3		
Oferente	Precio	Diferencia de precio porcentual
LINSER S.A.C.IS	\$19.905.276,00	Oferta más Económica
GRUB S.A	\$47.971.800,00	141,00%

Renglón 1:

Orden de mérito N°1- LINSER S.A.C.I.S. por un importe de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$46.448.248.-) precio final, por la totalidad de los servicios ofrecidos para el Renglón.

Orden de mérito N°2- IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL por un importe de PESOS ARGENTINOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$70.934.000.-) precio final, por la totalidad de los servicios ofrecidos para el Renglón.

Orden de mérito N°3- GRUB S.A por un importe de PESOS ARGENTINOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$79.157.700.-) precio final, por la totalidad de los servicios ofrecidos para el Renglón.

Orden de mérito N°4- UADEL S.R.L por un importe de PESOS ARGENTINOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$83.946.977,65.-) precio final, por la totalidad de los servicios ofrecidos para el Renglón.

Renglón 3:

Orden de mérito N°1- LINSER S.A.C.I.S. por un importe de PESOS ARGENTINOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$19.905.276.-) precio final, por la totalidad de los servicios ofrecidos para el Renglón.

Orden de mérito N°2- GRUB S.A por un importe de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOSSETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$47.971.800.-) precio final, por la totalidad de los servicios ofrecidos para el Renglón.

Por lo expuesto, se recomienda:

1) Dejar sin efecto el renglón 2

2) La adjudicación de los Renglones 1 y 3 a la empresa LINSER S.A.C.I.S...”

### **Conclusión de Comisión Evaluadora:**

Por todo lo enunciado en los párrafos predecesores, la Comisión Evaluadora asignada para llevar a cabo una evaluación de las ofertas, según los art. 62°, 63° y 64° designaciones realizadas por Acto Administrativo (, y antecedendo a su Dictamen de Evaluación, y posterior adjudicación.

Vista y analizada la información enviada y los servicios ofrecidos por las empresas en el período de selección y posteriores, no fueron razones suficientes ni diferencia sustancial de lo relacionado con lo recibido entre las empresas oferentes; si existiendo una diferencia, y siendo la menor oferta, razón suficiente para dirimir el criterio que tomaremos en cuenta para una aconsejable adjudicación que será el económico, la diferencia de precios en la oferta de la nombrada empresa es fácilmente comparable en el cuadro de comparativo de precios en relación las ofertas presentadas por sus competidores.

## **La Comisión Evaluadora procede a aconsejar:**

1- Dejar sin efecto el Renglón 2 debido a que no se considera prudente continuar con el proceso de adjudicación hasta tanto no esté en la puesta en funcionamiento o el proyecto, propiamente dicho, del proyecto denominado “Argentina Córner Espacio de Atención y Promoción Turística de Argentina”, facultades expuestas el Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-60291483-APN-DAYF#INPROTUR).

2- Desestimar las Ofertas presentadas por las empresas ALICIA MASONI y LIMPRO S.A.S., la primera, por enviar Currículo Vitae no siendo considerado como oferta económica y/o técnica ni mucho menos Garantía de Mantenimiento de la oferta, y la segunda, por presentar una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto menor al 5% según expone el Decreto 1030/16 en su art. 78° y el Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3- Adjudicar el renglón 1 a la empresa, en orden de mérito 1, LINSER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS por un precio final de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$46.448.248.-); Orden de mérito N°1- LINSER S.A.C.I.S. por un importe de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$46.448.248.-) precio final, por la totalidad de los servicios ofrecidos para el Renglón; Orden de mérito N°2- IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL por un importe de PESOS ARGENTINOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$70.934.000.-) precio final; Orden de mérito N°3- GRUB S.A por un importe de PESOS ARGENTINOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$79.157.700.-) precio final; Orden de mérito N°4- UADEL S.R.L por un importe de PESOS ARGENTINOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$83.946.977,65.-) precio final.

4- Adjudicar el Renglón 3 en orden de mérito 1, LINSER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS por un precio final PESOS ARGENTINOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$19.905.276.-); Orden de mérito N°2- GRUB S.A por un importe de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$47.971.800.-) precio final.

Resumiendo, los miembros integrantes de ésta Comisión Evaluadora en su evaluación final recomiendan dejar sin efecto el Renglón 2, desestimar a las empresas ALICIA MASONI y LIMPRO S.A.S., y adjudicar los restantes renglones 1 y 3 a la/s empresa/s según su orden de mérito comenzando y siendo la oferta más conveniente actualmente y por todo lo enunciado la empresa LINSER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Luego de realizadas las consideraciones, consejos y opiniones de ésta Comisión Evaluadora se deja constancia que las mismas no tendrán carácter vinculante según el artículo 65° del Decreto 1030/16.

